

0629 / 16

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, **28 ABR 2016**

VISTO las Leyes Provinciales de Educación N° 1018 y de Ministerios N° 1060,
y el Decreto Provincial N° 3070/15; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Provincial, en su artículo 24, establece que "Todo habitante tiene derecho a la práctica del deporte como medio del desarrollo físico, espiritual y comunitario, de su cuerpo y su personalidad. El Estado Provincial promueve la actividad deportiva en todas sus manifestaciones y en particular, aquellos deportes estrechamente vinculados con las características geográficas, climáticas y ecológicas de la Provincia".

Que la Ley Provincial de Educación N° 1018, en su artículo 14, inciso e) establece que entre los fines y objetivos de la política educativa provincial, se encuentra la de "coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo y producción, desarrollo social, deportes y comunicaciones para atender, integralmente, las necesidades de la población aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios".

Que asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada ley provincial, se establecen como objetivos, en el inciso e) "brindar una formación física, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos los estudiantes y su inserción activa en la sociedad"; en el inciso k) se promueve "fortalecer la identidad nacional y provincial, estimulando el arraigo y el sentido de pertenencia a la Provincia, basada en el respeto a la diversidad cultural, particularidades locales y valoración de las raíces histórico culturales, abierta a valores universales y a la integración regional y latinoamericana"; y en el inciso o) se insta a "promover el cuidado integral de la salud de los estudiantes".

Que el artículo 98 de la misma ley, en sus incisos b) y e), se establecen como objetivos y funciones de la educación no formal, organizar y sostener programas para adolescentes, jóvenes y adultos con la finalidad de desarrollar capacidades expresivas, lúdicas, deportivas y de investigación mediante programas no escolarizados de actividades vinculadas con lo artístico, ciencia, tecnología, deporte y lenguas extranjeras; y lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la comunidad en los planos de la cultura, arte, deporte e investigación científica y tecnológica.

Que por su parte, la Ley Provincial de Ministerios N° 1060 establece en su artículo 25, entre las competencias de la Secretaría General las de "asistir al Poder Ejecutivo, por medio de programas y acciones tendientes al fortalecimiento y promoción del

...//2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.S.L. y T.

ASA

0629 / 16

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

deporte y demás manifestaciones comunitarias que requieran del esfuerzo, asistencia y protección del Estado para el logro de sus fines", la de "coordinar con los organismos públicos y privados en los programas de capacitación a todos los niveles en las competencias deportivas y ordenamiento y fiscalización de los recursos referidos al deporte" y "fomentar la práctica de competencias deportivas, en procura de alcanzar altos niveles de jerarquía asegurando que las representaciones del deporte provincial sean la real expresión de su jerarquía cultural y deportiva".

Que conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 3070/15, tales funciones fueron encomendadas a la Secretaría de Deportes dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la misión de ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al desarrollo integral del deporte en todas sus etapas, modalidades, niveles de competición y del deporte como recreación y modalidades.

Que en pos de una política deportiva integral, resulta necesario establecer un trabajo articulado entre el Ministerio de Educación y la Secretaría de Deportes, ambas áreas con competencia en la materia, estableciendo a su vez criterios de calidad de las políticas públicas y, en dicho marco, fijar lineamientos y directrices al que deberá adecuarse el desarrollo deportivo, garantizando un monitoreo permanente y eficiente para una correcta evaluación de los objetivos propuestos.

Que en tal sentido, resulta conveniente establecer un mecanismo por el cual la población acceda a propuestas que combinen lo educativo y deportivo de calidad en condiciones de accesibilidad, al tiempo que la gestión de las mismas resulte eficiente, transparente y ajustada a las normas vigentes.

Que en consecuencia corresponde establecer las pautas y condiciones a las que deberá adecuarse el desarrollo deportivo, tomando como base para el ejercicio 2016, las especialidades y propuestas del plan anual de desarrollo deportivo emanado por la Secretaría de Deportes, mediante la ejecución de programas provinciales, nacionales y binacionales.

Que la Secretaría de Deportes será la encargada de la planificación, ejecución, control y evaluación de las actividades y proyectos específicos que se implementen en el marco del desarrollo deportivo, mientras el Ministerio de Educación asignará las horas cátedra controlando las incompatibilidades, régimen de acumulación de cargos y todo aquello que resulte necesario en orden a la aplicación de las normativas vigentes.

Que han sido consideradas las manifestaciones vertidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Resolución Plenaria TCP N° 231/14.

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y R.

MA



0629 / 16

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...3

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plan Anual de Desarrollo Deportivo para el Ejercicio 2016, conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del integrante presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, presentará previo al inicio de cada año un Plan Anual de Desarrollo Deportivo, estableciendo objetivos y temáticas a desarrollar mediante diversos programas deportivos durante el año en curso. Asimismo, será la encargada de la planificación, ejecución, control y evaluación de las actividades y proyectos que se lleven a cabo en el marco de dichos programas. Dicho Plan deberá prever un cupo máximo de módulos a utilizar en el año calendario.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Deportes convocará anualmente, a través de medios públicos, a la presentación de proyectos en aquellas temáticas que considere necesarias, para cumplir con el Plan Anual. Asimismo establecerá un registro de profesores, instructores y entrenadores de deporte y un comité de selección que evaluará los proyectos y los perfiles de los postulantes y seleccionará a través de dictamen fundado a los más adecuados para el cumplimiento del Plan Anual.

ARTICULO 4°.- De acuerdo a las características de cada proyecto y al cupo máximo fijado anualmente, la Secretaría de Deportes establecerá los módulos que correspondan a cada proyecto, cuyo plazo máximo no podrá exceder al año calendario, pudiendo dicha Secretaría autorizar determinados proyectos que, luego de una evaluación, se considere pertinente su continuidad al siguiente año calendario de manera ininterrumpida.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Deportes determinará claramente los lugares y horarios en que se desarrollarán los proyectos seleccionados, como así también realizará las comunicaciones y publicaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Deportes establecerá un mecanismo permanente de evaluación de la ejecución de cada uno de los proyectos, y elaborará al finalizar cada uno de ellos un informe final de proyecto que será elevado a la Secretaría General de Gobierno.

...///4

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v.R.-S.L. y T.

RA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...4

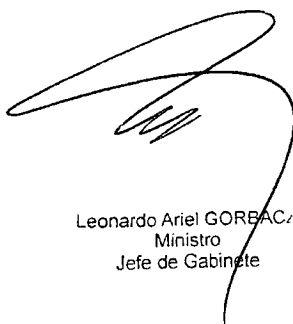
ARTÍCULO 7º.- La Secretaría de Deportes, a través de la Secretaría General de Gobierno, remitirá al Ministerio de Educación el detalle de los proyectos aprobados, señalando los módulos que corresponde a cada uno, el profesor que estará a cargo, el horario y el lugar en que se desarrollarán los mismos.

ARTÍCULO 8º.- El Ministerio de Educación evaluará los proyectos remitidos en el marco del Plan Anual y, procederá a asignar la cantidad de seis (6) horas cátedra por módulo, y por el tiempo que dure el proyecto, debiendo individualizarse mínimamente y en forma clara el proyecto de que se trata, el responsable de su dictado, como así también la cantidad de horas asignadas, el lugar y horario del dictado de la actividad. También deberá controlar el cumplimiento de la normativa vigente, en particular en lo referido a la acumulación de horas cátedra.

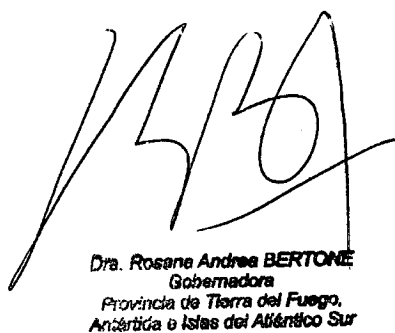
ARTICULO 9º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 10.- Comunicar, dar Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0629 / 16

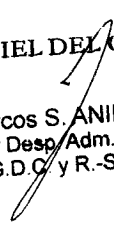


Leonardo Ariel GORBAC
Ministro
Jefe de Gabinete



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I – DECRETO PROVINCIAL N°

0629 / 16

Plan Anual de desarrollo Deportivo para el ejercicio 2016

ARTICULO 1° - Las especialidades a desarrollar por los talleres deportivos 2016 estarán enmarcadas en el ámbito del deporte recreativo, comunitario, formativo y de mediano y alto rendimiento.

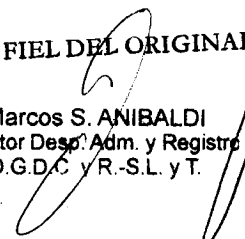
ARTICULO 2°- La implementación de los talleres deportivos deberán atender a:

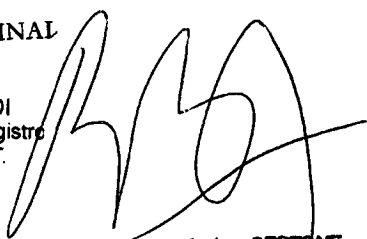
- Las demandas que surjan de la comunidad.
- El acceso pleno a todos los sectores sociales al deporte.
- La llegada a los sectores más desfavorecidos y vulnerables de la sociedad.
- La distribución federal en el territorio de la Provincia.
- La generación de una oferta deportiva.
- Fortalecer la representatividad provincial con sus seleccionados deportivos en los juegos EPADE, Juegos de la Araucanía y Juegos Evita, como así también en torneos o juegos de índole Nacional e internacional.
- Programas de inclusión deportiva social y comunitaria, cuyo fin sea dar la posibilidad de aprender, compartir y vivenciar el deporte como parte del aprendizaje y el crecimiento integral de la persona.
- Fortalecer la identidad provincial en referencia deportes invernales y regionales.
- Programas de vida saludable, destinada a adultos y adultos mayores, dando una oportunidad a la práctica de actividad física sistemática y organizada.
- Programas y proyectos que apunten a la salud y la prevención de enfermedades que devienen del sedentarismo y falta de actividad física.

ARTICULO 3°- Se fija como cupo máximo un total de 120 módulos equivalentes a 720hs. cátedra, las cuales corresponde distribuir proporcionalmente entre las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia y en Base Antártica. Se podrá asignar hasta un máximo de cuatro (4) módulos por persona.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur